Duitama, 18 de noviembre de 2025.

Señora:
MARIA ELIZABETH CORDOBA PÉREZ.
C.C 46.668.409 de Duitama.
Tel: 3212468301-3212515181.
Email: gecocolombia@outlook.com.

REF. ACEPTACIÓN PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA CMI-ESDU-005-2025

OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA-ESDU, CON DERECHO A DICHA PRESTACIÓN SOCIUAL CONFORME LA LEY".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a través de esta comunicación se le informa que la oferta presentada por usted ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA" ESDU" en el proceso de selección de la referencia. Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta. Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la Invitación del proceso, la oferta presentada y por lo siguiente:

CONTRATO N°	CMI-005-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-
CONTRATISTA	**MARIA ELIZABETH CORDOBA PÉREZ** **C.C 46.668.409 de Duitama** **Tel: 3212468301-3212515181** **Email:** gecocolombia@outlook.com
OBJETO	**"SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA-ESDU, CON DERECHO A DICHA PRESTACIÓN SOCIUAL CONFORME LA LEY".**
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Todas las previstas en esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada, los estudios previos, sus anexos, adendas y la Invitación del proceso.
VALOR DEL CONTRATO	DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($2.309.555.00)
VALOR DEL CONTRATO ANTES DEL IVA	UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRES MIL PESOS ($1.940,803.00)
CERTIFICADO DE DISONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025000080 18 de noviembre de 2025
FORMA DE PAGO	LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA "ESDU" pagará al CONTRATISTA, por los SERVICIOS efectivamente prestados. EL pago se realizará de CONTADO COMERCIAL, es decir, que se cancelarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente, junto con la certificación del supervisor sobre cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. Del cumplimiento de las actividades derivadas del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos

<table>
<tr><td></td><td>de la entidad, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN y luego de la certificación por parte del interventor o supervisor asignado y de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social</td></tr>
<tr><td>OTROS GASTOS ASUMIDOS PR EL CONTRATISTA</td><td>
<table>
<tr><td>COSTOS DE TRANSACCIÓN</td><td>RANGO TASA/TARIFA</td></tr>
<tr><td>RETEFUENTE</td><td>La que se encuentre vigente</td></tr>
<tr><td>ESTAMPILLAS:

1) PROADULTO MAYOR

2) PROCULTURA</td><td>

*PROADULTO MAYOR (3%)

* PROCULTURA (2%)</td></tr>
<tr><td>RETENCIÓN DE ICA

(Impuesto de Industria y Comercio)</td><td>Según actividad económica</td></tr>
<tr><td>IVA</td><td>(Impuesto Valor Agregado) De conformidad con el estatuto tributario vigente. Se entiende aplicado a la propuesta presentada por el oferente</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será de durante dos (05) días contados a partir de la firma del acta de inicio; sin exceder la vigencia 2025,</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Para todos los efectos legales se fija el domicilio y el lugar de ejecución en la ciudad de Duitama.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td>Será ejercida por intermedio de la Gerente de ESDU, YURANY ANDREA TORRES TORRES, o quien haga sus veces; quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, y según lo dispuesto en la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN</td><td>El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.</td></tr>
<tr><td>AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL</td><td>EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES NO DOMICILIARIOS DE DUITAMA -ESDU-vínculo laboral de ninguna clase</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA EMPRESA DE SERVCIOS PÚBLICOS NO DOMICILAIRIOS DE DUITAMA – ESDU- libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes</td></tr>
<tr><td>CADUCIDAD</td><td>La EMPRESA DE SERVCIOS PÚBLICOS NO DOMICILAIRIOS DE DUITAMA – ESDU podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización,</td></tr>
</table>

	salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006
DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Duitama y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.



YURANY ANDREA TORRES TORRES.
Gerente ESDU.

Proyectó: Jairo Bohorquez – Asesor Juridico Externo.